

Informe N° 623-2023-GRT

**Gerencia de Regulación de Tarifas
División de Distribución Eléctrica**

**Resolución del Recurso de Reconsideración
interpuesto por Coelvisac contra la
Resolución Osinergmin N° 130-2023-OS/CD**

Expediente N° 416-2022-GRT

Setiembre 2023

Resolución del Recurso de Reconsideración interpuesto por Coelvisac contra la Resolución Osinergmin N° 130-2023-OS/CD

1. Introducción

Mediante la Resolución Osinergmin N° 130-2023-OS/CD (Resolución 130), publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2023, Osinergmin fijó los Costos de Conexión Eléctrica para el periodo 01 de setiembre de 2023 al 31 de agosto de 2027.

Dentro del plazo establecido, hasta el 11 de agosto de 2023, Coelvisac interpuso Recurso de Reconsideración (Registro N° 9016-2023-GRT) contra la Resolución 130.

El recurso fue sustentado por los representantes de Coelvisac en la Audiencia Pública llevada a cabo el 22 de agosto de 2023.

De acuerdo con el Procedimiento de Fijación de los Costos de Conexión Eléctrica 2023-2027, corresponde a Osinergmin el análisis y resolución del recurso, lo cual es materia del presente informe.

Finalmente, toda la información del Procedimiento señalado, incluidos los recursos de reconsideración presentados contra la Resolución 130, se encuentran a disposición de los interesados en la página web: <https://www.gob.pe/osinergmin>, *Categorías, Electricidad, Conocer información de Regulación Tarifaria, Visita página de Regulación Tarifaria, Procesos Regulatorios, Electricidad, Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica, En Proceso, Fijación de los Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica 2023-2027.*

2. Petitorios

La síntesis de los petitorios y sus respectivos argumentos del recurso interpuesto por Coelvisac se presenta a continuación:

2.1 Costos de Materiales

2.1.1 Costo Unitario de Materiales

- 1. Solicitamos al Osinergmin dejar sin efecto el costo por el concepto “Medidor Trifásico, Electrónico Multifunción de 4 hilos, 120-480V, 2.5/20A” aprobado con Resolución 130-2023-OS-CD**

Coelvisac señala que, en la etapa de opiniones y sugerencias, observó una incorrecta aplicación de criterio de sustento de los costos de materiales descrito en el informe técnico N°268-2023-GRT, ya que Osinergmin no consideró la factura presentada por CVC Energía

respecto del costo del Medidor electrónico multifunción trifásica de 4 hilos 120-480V, 2,5/20A.

La empresa indica que, como respuesta a su sugerencia, Osinergmin reconoció y aceptó como sustento la factura presentada por Luz del Sur. Además, señala que dicha factura fue emitida por la empresa Tecsur S.A. y en ella se indica el costo del medidor trifásico.

Al respecto, la empresa solicitó a la empresa Tecsur S.A. una cotización del Medidor Trifásico, Electrónico Multifunción de 4 hilos, 120-480V, 2,5/20A, respondiendo la empresa Tecsur S.A., que no comercializaban ese producto.

En ese sentido, la empresa señala que el precio aplicado por Osinergmin ya no está vigente, pues la empresa Tecsur ya no comercializa esos productos. Finalmente, la empresa solicita a Osinergmin aplicar correctamente el criterio de sustento de costos de materiales y tomar como sustento de costo la factura presentada por su representada, la cual fue enviada en la etapa de opiniones y sugerencias (Anexo 4).

Por lo señalado la empresa solicita a Osinergmin dejar sin efecto el costo por el concepto “Medidor Trifásico, Electrónico Multifunción de 4 hilos, 120-480V, 2,5/20A”.

3. Análisis de Osinergmin

3.1 Costos de Materiales

3.1.1 Costos Unitario de Materiales

1. Solicitamos al Osinergmin dejar sin efecto el costo por el concepto “Medidor Trifásico, Electrónico Multifunción de 4 hilos, 120-480V, 2.5/20A” aprobado con Resolución 130-2023-OS-CD

De acuerdo al petitorio de la recurrente y concordante con el análisis de la etapa de opiniones y sugerencias al proyecto de resolución de fijación de los costos de conexión eléctrica 2023-2027, se verifica que el sustento considerado para el Medidor Trifásico, Electrónico Multifunción de 4 hilos, 120-480V, 2.5/20A, presentado por la empresa Luz del Sur, corresponde a la factura de Tecsur S.A. (F553-00009727) de fecha 16/12/2022, con un costo unitario de S/ 1 474,52 que al tipo de cambio de la fecha de la factura en dólares es USD 382,69. Se precisa que la factura presentada como sustento de costo, se encuentra dentro del periodo requerido 2021-2022.

Para la determinación de los costos de materiales se tomó en cuenta las compras efectuadas por las empresas, sustentadas a través de órdenes de compra, facturas y contratos. Se consideró costos de mercado, es decir, costos que correspondan a precios vigentes y a economías de escala adecuadas.

En ese sentido, la propuesta de la recurrente de costo de dicho Medidor Trifásico, Electrónico Multifunción de 4 hilos, 120-480V, 2.5/20A (F001-00002445) es de USD 520,00, lo cual no es un reflejo de un costo eficiente. Respecto al correo presentado por Coelvisac

presentando una solicitud de cotización del 21/07/2023, señalamos que la determinación de costos se realiza sobre evidencia documental del mercado nacional y no se circunscribe a un solo proveedor, más si este se refiere a aspectos logísticos y/o de stock disponible, por tanto, no le corresponde al regulador revisar la logística de dicho material para su distribución.

Por lo mencionado, este extremo del recurso debe declararse infundado.

4. Conclusiones

El recurso interpuesto por Coelvisac contra la Resolución 130 debe declararse infundado en todos los extremos de su petitorio.

Lima, 1 de setiembre de 2023

[Igrajeda]